



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP MANABI

DR5-DPM-AE-0040-2018

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
CASCOL**

INFORME GENERAL

A las operaciones administrativas y financieras

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2016/03/31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2016.

**DIRECCIÓN REGIONAL 5
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ**

Portoviejo – Ecuador

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Índice y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Pagos atrasados al Servicio de Rentas Internas	5
Pago por capacitación en España	8
Desembolsos por movilización a la ciudad de Quito	11
Consultoría para la ejecución del programa de capacitación, y desarrollo empresarial dirigido a las organizaciones de base, mujeres, adultos mayores, discapacitados, jóvenes, niños y niñas de la parroquia Cascol del cantón Paján.	14

Consultoría para la ejecución del programa de capacitación, y desarrollo empresarial (pequeños emprendimientos, micro finanzas y ferias inclusivas) dirigido a las organizaciones de base, mujeres, adultos mayores, discapacitados, jóvenes niños y niñas de la parroquia Cascol del cantón Paján.	18
Publicación y actualización de los procesos de contratación en el portal de Compras Públicas	23
Documentos que sustentan los procesos de contratación	25
Adquisiciones de Ínfima cuantía	27
Adquisición de bienes y servicios sin el registro en el portal de Compras Públicas	29
Evaluación de desempeño de los servidores	30
Capacitación de los servidores de la institución	32
Actualización del sistema contable	34
Administración y control de los bienes larga duración	36
ANEXOS	
Anexo 1: Servidores relacionados	40
Anexo 1: Adquisiciones de Ínfima cuantía	41

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

EP	Empresa Pública
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
N°	Número
PAC	Plan Anual de Contratación
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América



Ref.: Informe aprobado el 05/12/2017

D. Fernández Galarza

Portoviejo,

Señor
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol
Paján, Manabí

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Firma manuscrita]
Abd. José Vicente Galarza Cedeño
Delegado Provincial de Manabí

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial efectuado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0044-DR5-DPM-AE-2016 de 10 de octubre de 2016, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2016, de la Unidad de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Manabí, de la Contraloría General del Estado.

Objetivo del examen

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas durante el período de análisis y determinar si éstas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2016.

No se consideró para el análisis de las operaciones administrativas financieras, los gastos relacionados con obra civil.

Base legal

La Junta Parroquial de Cascol, fue creada mediante Ley 2009-29 de 23 de octubre de 2000, publicada en Registro Oficial 193 de 27 del mismo mes y año.

Mediante resolución JPC-ADM-2014-2019 de 21 de octubre de 2014, se cambió la denominación de Junta Parroquial de Cascol a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol.

2014

Estructura orgánica

Conforme consta en la Resolución sin número de 15 de diciembre de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, mantiene los siguientes niveles en su estructura orgánica:

Nivel Ejecutivo

- Presidente

Nivel Legislativo y de Fiscalización

- Primer Vocal Principal
- Segundo Vocal Principal
- Tercer Vocal Principal
- Cuarto Vocal Principal

Nivel Operativo

- Secretario
- Tesorero
- Auxiliar contable

Objetivos de la entidad

De conformidad con la Resolución sin número de 28 de julio de 2011, los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, son los siguientes:

- Implementar las herramientas técnicas y humanas que permitan alcanzar los mejores resultados del gobierno parroquial, en la satisfacción del bien común de las y los ciudadanos de la jurisdicción territorial;
- Crear las instancias de participación ciudadana para el oportuno control social sobre las acciones y cumplimiento de las competencias legales, que promueve el gobierno parroquial;

TMSOL

- Dinamizar las acciones de los órganos de dirección del gobierno parroquial, así como de sus directivos, ejecutivos y, recursos asesores y de apoyo, en su afán por cumplir las aspiraciones ciudadanas, dentro del rol de competencias que rigen a este nivel de gobierno;
- Establecer las directrices, perfiles y funciones de los órganos de dirección del gobierno parroquial y del recurso humano político, de dirección, administración y de apoyo;
- Determinar los procedimientos de legislación con sus estructuras, competencias, atribuciones, responsabilidades y sanciones; y,
- Los demás que sean necesarios para las metas del buen vivir.

Monto de recursos examinados

En el período examinado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, contó con recursos financieros por un total de 3 037 404,81 USD, de los cuales se analizaron 572 970,27 USD, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Valor Total USD	Valor Analizado USD	Porcentaje Analizado
Ingresos	3 037 404,81	116 714,82	3,84%
Gastos	1 663 870,39	456 255,45	27,42%
SUMAN USD	4 701 275,20	572 970,27	12,19%

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Pagos atrasados al Servicio de Rentas Internas

No se cumplió con el pago oportuno de las obligaciones tributarias de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, relacionadas con las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, al Servicio de Rentas Internas por concepto de adquisición de bienes y servicios; generando intereses por 673,55 USD y multas por 927,97 USD, según el siguiente detalle:

PERIODO FISCAL		FECHA DE PAGO	INTERESES USD	MULTAS USD
MES	AÑO			
10	2010	2011-03-03	2,17	5,01
11	2010	2011-03-03	3,07	7,09
1	2011	2011-03-03	0,01	0,02
1	2011	2011-03-03	0,05	0,11
4	2011	2011-10-27	7,20	20,15
4	2011	2011-10-27	23,28	65,19
5	2011	2011-10-27	61,36	175,99
5	2011	2011-10-27	276,09	96,27
6	2011	2011-10-27	10,59	40,97
6	2011	2011-10-27	37,45	107,42
7	2011	2011-10-27	0,93	2,68
7	2011	2011-10-27	3,25	9,32
8	2011	2011-10-27	5,41	15,51
8	2011	2011-10-27	19,45	55,78
10	2011	2011-10-28	1,47	3,48
10	2011	2011-10-28	5,32	12,64
3	2012	2012-07-16	89,10	
5	2012	2012-07-03	10,59	25,09
5	2012	2012-07-03	30,81	72,96
8	2012	2012-10-25	0,60	1,45
8	2012	2012-10-25	1,13	2,69
2	2013	2013-04-03	7,63	18,17
5	2013	2013-07-29	1,62	3,88
5	2013	2013-07-29	1,28	3,08
9	2013	2013-11-26	2,35	6,29
9	2013	2014-02-12	19,63	48,55
1	2014	2014-04-28	0,02	0,04
1	2014	2014-04-28	0,09	0,16
2	2014	2014-04-28	0,08	0,18
2	2014	2014-04-28	0,33	0,78
5	2014	2014-10-20	0,26	0,77

CINCO

6	2014	2014-08-28	9,14	22,22
6	2014	2014-08-28	34,69	85,02
11	2014	2015-01-13	5,15	13,42
11	2014	2015-01-13	0,03	0,08
1	2015	2015-03-30	0,28	0,82
1	2015	2015-03-30	1,08	3,15
7	2015	2015-10-07	0,01	0,01
7	2015	2015-10-07	0,02	0,05
8	2015	2015-10-07	0,01	0,01
8	2015	2016-01-18	0,01	0,04
8	2015	2016-01-18	0,08	0,30
1	2016	2016-03-28	0,43	1,13
SUMAN USD			673,55	927,97
TOTAL USD				1 601,52

Fuente: Oficio 113012016OPRO004036 SRI de 14 de noviembre de 2016.

Lo comentado se produjo por cuanto, el Presidente del período examinado, no supervisó que se realizaran oportunamente las declaraciones al Servicio de Rentas Internas, además, autorizó, los desembolsos por concepto de interés y mora establecidos por el órgano regulador antes mencionado, sin observar a los responsables que lo ocasionaron; y la Secretaria – Tesorera del período examinado, no realizó oportunamente las declaraciones al Servicio de Rentas Internas, generando valores a pagar por concepto de multas e intereses, disminuyendo los recursos institucionales injustificadamente por 1 601,52 USD, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50, 67 y 69 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que obliga a los agentes de retención y recepción a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos, en las fechas y en la forma que determina el Reglamento de la mencionada Ley, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, 9 y 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y la Secretaria – Tesorera; e, inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 403-10 Cumplimiento de obligaciones; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 18 y 25-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y a la

Secretaria Tesorera del período examinado, respectivamente, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Servicio de Rentas Internas durante el período examinado cobró al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol la cantidad de 673,55 USD por intereses y 927,97 USD por multas, valores relacionados con las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, situación originada debido a que el Presidente del período examinado, no supervisó que se realizaran oportunamente las declaraciones al Servicio de Rentas Internas, además, autorizó, los desembolsos por concepto de interés y mora sin observar a los responsables que los ocasionaron, y la Secretaria – Tesorera del período examinado, no realizó oportunamente las declaraciones al Servicio de Rentas Internas, generando que se cancelen valores adicionales no justificados por el total de 1 601,52 USD, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 50, 67 y 69 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que obliga a los agentes de retención y recepción a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos, en las fechas y en la forma que determina el Reglamento de la mencionada Ley, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, 9 y 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y la Secretaria – Tesorera; e, inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 403-10 Cumplimiento de obligaciones; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera elaborar oportunamente las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta, a fin de presentarlos al
SIETE

Servicio de Rentas Internas en los plazos establecidos, y así evitar recargos adicionales por conceptos de multas e intereses tributarios.

Pago por capacitación en España

Con comprobante de egreso 40 de 17 de marzo de 2014, se canceló en calidad de anticipo el valor de 3 528,00 USD, a la Fundación Visión Agropecuaria, con la finalidad de brindar al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol los servicios educativos de capacitación y comercialización técnica agropecuaria del buen vivir a realizarse en la ciudad de Madrid – España por GRUPOSAN MAQUINARIA LÁCTEA S.L.U, desde el 28 de marzo hasta el 6 de abril de 2014.

Sin embargo, el equipo auditor no evidenció que la empresa patrocinadora del programa de capacitación GRUPOSAN MAQUINARIA LÁCTEA S.L.U, efectuara la invitación formal al Presidente, ni se elaboró un documento contractual, o un convenio suscrito por los representantes legales del GAD Parroquial y la Fundación Visión Agropecuaria, estableciendo las obligaciones de las partes, que justifique el desembolso realizado por la entidad; así mismo, se confirmó que no se realizó la comisión a la ciudad de Madrid, por la negativa del Consulado Español de conceder la visa al Presidente del Gobierno Parroquial.

Posteriormente, la Fundación Visión Agropecuaria realizó el reintegro de 1 057,98 USD, a la cuenta corriente del Banco Central 75220083, perteneciente al Gobierno Parroquial, por concepto de devolución de costo de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, según se constató en la nota de crédito 0002 de 25 de marzo de 2014.

Lo comentado se produjo por cuanto el Presidente y la Secretaria – Tesorera del período examinado, sin contar con los documentos que aseguren y garanticen el valor otorgado en calidad de anticipo, y la prestación de los servicios de la Fundación Visión Agropecuaria mediante la suscripción de un contrato y/o convenio, autorizaron y concedieron en su orden, el pago por los servicios de capacitación en el exterior; ocasionando que se disminuyan los recursos institucionales sin los justificativos pertinentes y relevantes, no recuperándose hasta la fecha corte del examen especial la cantidad de 2 470,02 USD.

06/10/14

Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 1 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a) y h), y 3 letras a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 18, 25 y 29-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 y 25 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretaria - Tesorera del período examinado, y al representante legal de la Fundación Visión Agropecuaria, respectivamente, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Posterior a las conferencias finales de comunicación de resultados, efectuadas el 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo de la Fundación Visión Agropecuaria, con oficio 1756-DE-FVA-13-12-2016 de 13 de diciembre de 2016, manifestó:

*“...Con comprobante de depósito núm. Ref. BCE: 7745549, en donde se evidencia un depósito en la cuenta de la Fundación por el valor de 3 528,00 con fecha 18-03-2014...esta transferencia faltando 10 días para el viaje; el Sr...no fue invitado por la Fundación Visión Agropecuaria; Inmediatamente de haber sido depositado ese valor se emite un factura número 505 con fecha 25 de marzo de 2016, por el valor de 3.600 a nombre de GAD-CASCOL...por “servicios educativos de capacitación”...y no como manifiesta “**en calidad de anticipo**”... Fundación Visión Agropecuaria emite una nota de crédito por el valor de 1 057,98 USD, “Devolución costo de un pasaje aéreo no comprado no emitido...y nota de crédito por el valor de 300 USD, devolución costo hospedaje y alimentación...(Anexo 7). Valor por devolver al GAD CASCOL \$ 2.170,02; dinero que arbitrariamente el Sr ... mantiene retenido y que solicitamos... se notifique ...para realizar la devolución. - Fundación Visión Agropecuaria, no realizó contacto con GAD CASCOL para invitarles a participar en la Capacitación (...).”*

Lo manifestado por el beneficiario del pago, justifica el valor de 300,00 USD, al evidenciarse la devolución de dicho monto al Gobierno Parroquial mediante nota de

crédito número 030 de 9 de julio de 2014, el mismo que fue verificado con el estado de cuenta de la entidad, quedando por reembolsar 2 170,02 USD.

Conclusión

El 17 de marzo del 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, desembolsó a nombre de la Fundación Visión Agropecuaria en calidad de anticipo el valor de 3 528,00 USD, por concepto de servicios educativos de capacitación y comercialización técnica agropecuaria del buen vivir a realizarse en la ciudad de Madrid – España, los días 28 de marzo al 6 de abril de 2014; sin embargo, dicho servicio no se ejecutó, por lo que la Fundación procedió a la devolución de 1 057,98 USD y 300,00 USD con notas de crédito 0002 y 0030 de 25 de marzo y 9 de julio de 2014, respectivamente, quedando por reembolsar la cantidad de 2 170,02 USD; situación originada debido a que el Presidente y la Secretaria – Tesorera del período examinado, sin observar la existencia de los documentos que aseguren y garanticen el valor otorgado en calidad de anticipo, y la prestación de los servicios con la mencionada fundación mediante la suscripción de un contrato y/o convenio, autorizaron y concedieron en su orden, el pago por los servicios de capacitación en el exterior; ocasionando que hasta la fecha corte del examen la entidad no haya podido recuperar la totalidad de este desembolso por lo que se evidenció la disminución de recursos institucionales sin los justificativos pertinentes y relevantes, y la no adopción de las modalidades y procedimientos establecidos por el ente rector de contratación pública; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; e inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a) y h), y 3 letras a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

DIEZ/04

Recomendaciones

Al Presidente

2. Se abstendrá de autorizar y disponer pagos por la prestación de servicios a proveedores que no mantengan relación contractual con el Gobierno Parroquial, y que sus servicios no obedezcan a las necesidades de la entidad en beneficio de la gestión institucional y de la Parroquia.

A la Secretaría - Tesorera

3. Verificará que, en los casos que la entidad requiera la contratación de prestación de servicios, considerará que los mismos se los realice adoptando las modalidades y procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Desembolsos por movilización a la ciudad de Quito

Mediante certificación presupuestaria de 19 de marzo de 2012, la Secretaria – Tesorera del período examinado, confirmó la disponibilidad de recursos para la contratación de un bus con la finalidad de movilizar a servidores de la entidad y varios ciudadanos de la parroquia a la ciudad de Quito, para fortalecer y promover el desarrollo comunitario; contratación que fue aprobada por los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol mediante Resolución de 19 de marzo de 2012.

El 21 de marzo de 2012, se suscribió el contrato por 600,00 USD con el proveedor de RUC 1303078586001, cuyo objeto establece:

“... contratar servicios de movilización del Bus N° 15 perteneciente a la Coop. de transporte 24 DE SEPTIEMBRE DEL CANTÓN PAJAN PROVINCIA DE MANABI (sic), de propiedad del señor...para que el GADPR de CASCOL, conjuntamente con la ciudadanía viajen a la ciudad de QUITO y arriben a su ciudad de origen; dando cumplimiento una de las competencias exclusivas como GADPR (...).”

Con comprobante de egreso 047 de 21 de marzo de 2012, por concepto de “anticipo por flete a Quito” se desembolsó el valor de 300,00 USD, y con comprobante de egreso 0062 de 3 de abril de 2012, por 294,00 USD se liquidó el valor contratado; sin embargo, ONCE DA

del análisis efectuado a la documentación que respalda estos desembolsos, el equipo auditor no evidenció informes o documentos que certifiquen la finalidad que tuvo la contratación de este servicio, cuyo objeto fue movilizar a los servidores y ciudadanos de la parroquia para fortalecer y promover el desarrollo comunitario.

Hechos ocasionados por cuanto los Vocales del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo del 2014, resolvieron aprobar la contratación de un bus para movilizar a la ciudad de Quito a servidores de la entidad y varios ciudadanos de la parroquia; el Presidente y la Secretaria – Tesorera del período examinado, autorizaron y cancelaron, respectivamente, el pago por el flete a la referida ciudad, sin evidenciar la finalidad que tuvo este viaje y su relación con las atribuciones del GAD Parroquial, generando que no se justifique el desembolso de 600,00 USD, y disminuyendo la disponibilidad económica de la entidad; por lo que contravinieron lo dispuesto en los artículos 68 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a las atribuciones de los Vocales, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a) y h), y 3 letras a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 19, 20, 24, 25 y 27-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretaria - Tesorera del período examinado y Vocales de los períodos antes citados, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista.

El Segundo Vocal del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, mediante comunicación de 24 de noviembre de 2016, indicó:

“... En efecto se realizó dicha contratación de un bus de la cooperativa ...que sirvió para movilizar a miembros del GAD Cascol, como también a diferentes personas de nuestra parroquia hacia la ciudad de Quito, atendiendo una

Convocatoria de la CONAGOPARE – Quito de los Gobiernos Parroquiales a la gran asamblea de ruralidad...el cual se realizó...el día 22 marzo de 2012 en el ágora de la casa de la cultura (...)”.

Lo indicado por el servidor no justifica la observación realizada por el equipo de auditoría, por cuanto este desembolso no guarda relación con las actividades y atribuciones que tiene el GAD Parroquial; además, no se adjuntó documentación que defina la finalidad del mismo y de qué forma fortaleció y promovió el desarrollo comunitario, por lo que, el comentario se mantiene.

Posterior a las conferencias finales de comunicación de resultados realizadas el 28 de noviembre y el 20 diciembre de 2016, el Segundo Vocal del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2016, hizo referencia a la comunicación de 24 de noviembre de 2016, sin que aporte con nuevos elementos que justifiquen lo observado

Conclusión

El 21 de marzo de 2012, se contrató el servicio de flete de un bus por 600, 00 USD, para movilizar a servidores de la entidad y a varios ciudadanos de la parroquia a la ciudad de Quito, sin que se evidencie documentadamente la finalidad que tuvo dicho traslado y de qué forma contribuyó al fortalecimiento y desarrollo comunitario, situación originada debido a que los Vocales del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, resolvieron aprobar la contratación de un bus; el Presidente y la Secretaria – Tesorera del período examinado, autorizaron y cancelaron, respectivamente, el pago por el flete a Quito sin evidenciar la finalidad que tuvo este viaje y su relación con las atribuciones del GAD Parroquial, generando que no se justifique el desembolso del valor antes referido, en disminución de la disponibilidad económica, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 68 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a las atribuciones de los Vocales, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; e, inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, están incurso en el

THECEON

incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letras a) y h), y 3 letras a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente y Vocales

4. Autorizarán y vigilarán que los desembolsos de los recursos financieros, se destinen para la ejecución de programas y proyectos, así como para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el ámbito y las competencias del Gobierno Parroquial.

A la Secretaria – Tesorera

5. Efectuará el control previo a los desembolsos económicos que se realicen en la entidad, verificando que se cuenten con todos los documentos que justifiquen los egresos, objetando aquellos pagos que no guarden relación con el ámbito y las competencias establecidas legalmente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol.

Consultoría para la ejecución del programa de capacitación y desarrollo empresarial dirigido a las organizaciones de base, mujeres, adultos mayores, discapacitados, jóvenes, niños y niñas de la parroquia Cascol del cantón Paján

El 17 de junio del 2013, el Presidente del GAD Parroquial Rural Cascol, suscribió un contrato con el proveedor de RUC 1310070675001, en el que se acordó la prestación de los Servicios de Consultoría para la ejecución del Programa de Capacitación, y Desarrollo Empresarial, por el valor de 35 000,00 USD más IVA; estableciéndose en la Cláusula Octava, un plazo de 120 días para la entrega de la totalidad del trabajo a través de un informe final, el mismo que regía a partir de la notificación del anticipo; además, según la Cláusula Décima Tercera del contrato referido, se designó como Administrador de Contrato al Primer Vocal Principal del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014.

CATORRE

Con comprobante de egreso 94 de 17 de junio de 2013, se realizó el pago correspondiente al 70% del anticipo, por el valor de 24 500,00 USD; por lo que el plazo establecido en la Cláusula Octava del contrato, se cumplió el 14 de octubre de 2013.

Con comprobante de egreso 196 de 23 de octubre de 2013, se realizó la liquidación del 30 % del valor del contrato.

Del análisis a la documentación que respalda la ejecución de esta contratación, se evidenció que el programa de capacitación se lo ejecutó en los términos que se detallan a continuación:

EVENTO	COMUNIDAD	EJECUCIÓN DE CURSO	
		DESDE	HASTA
Curso de Química	Centro de la Parroquia	2013-10-14	2013-12-16
Curso de Química	La Pajitas	2013-10-15	2013-12-17
Curso de Manualidades	Centro de la Parroquia	2013-05-08	2013-10-10
Curso de Manualidades	Las Maravillas	2013-10-14	2013-12-16
Curso de Manualidades	La Cadena	2013-10-15	2013-12-17
Curso de Arreglo de Fiesta	La Italia	2013-10-14	2013-12-16
Curso de Arreglo de Fiesta	Simón Bolívar	2013-10-15	2013-12-17
Curso de Productos Agroindustriales	Banchal	2013-10-15	2013-12-17
Curso de Productos Agroindustriales	El Naranjal	2013-10-14	2013-12-16
Curso de Productos Agroindustriales	Centro de la Parroquia	2013-10-15	2013-12-17
Curso de Belleza	San José de los Palmares	2013-10-14	2013-12-16

Sin embargo, con fecha 11 de octubre de 2013, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva entre el Contratista y el Presidente del GAD Parroquial Rural Cascol, indicando en su cláusula tercera – Recepción definitiva, lo siguiente:

"... Previo al cumplimiento de los requisitos legales y comprobándose que el trabajo ha sido ejecutado con sucesión a las cláusulas del Contrato por la entidad Contratante, en consecuencia se procede a la RECEPCIÓN DEFINITIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, Y DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE, MUJERES, ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS, JÓVENES NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA CASCOL DEL CANTÓN PAJÁN (...)"

Evidenciándose que el acta de entrega recepción definitiva se la suscribió antes de que culminaran las capacitaciones, puesto que varios informes de los responsables de los

diferentes cursos tuvieron fecha 17 de diciembre de 2013; por lo que, se determinó un retraso injustificado de 62 días en el cumplimiento de los servicios contratados, sin que aplicaran las multas por el valor de 2 170,00 USD, conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Segunda – Multas, que establece:

“... Por cada día de retraso en la entrega de la Contratación directa de Servicios de Consultoría...EL CONSULTOR, se obligará a pagar la cantidad de de (sic) 1 por mil del valor total del contrato (...).”

Cuyo detalle se presenta a continuación:

Detalle y condiciones del contrato	
Fecha de contrato	2013-06-17
Valor del contrato	35 000,00 USD
Beneficiario	1310070675001
Objeto	Servicios de consultoría para la Ejecución del Programa de Capacitación, y Desarrollo Empresarial (pequeños emprendimientos, microfinanzas y ferias inclusivas) dirigido a las organizaciones de base, mujeres, adultos mayores, discapacitados, jóvenes, niños y niñas de la parroquia Cascol del cantón Paján
# de Comprobante de pago	96196
Fecha de comprobante pago	2013-06-17 2013-10-23
Plazo	120 días
Multa	1 x 1000 del valor del contrato
Fecha de últimos informes de ejecución de cursos	2013-12-17
Días utilizados	182 días
Días de retraso	62 días
Valor de la multa	2170,00 USD

Por lo expuesto, el Contratista de RUC 1310070675001 no cumplió el plazo establecido en la entrega de los servicios contratados; el Presidente del período examinado, suscribió el acta de entrega recepción definitiva sin considerar que a esa fecha varios cursos seguían en ejecución, situación que debió ser comunicada por el Primer Vocal Principal del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014, servidor que actuó como Administrador de Contrato, quien además no informó el retraso de 62 días en la ejecución del programa de capacitación ni aplicó las multas por 2 170,00 USD; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 y 123 inciso tercero de su Reglamento General, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta

el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; las Cláusulas Octava.- Plazos, Décima Segunda.- Multas y Décima Tercera.- Administración y Supervisión, del Contrato suscrito el 17 de junio de 2013; e inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 17 y 25-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente del período examinado y al Contratista, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

Las capacitaciones establecidas en la consultoría se terminaron de impartir 62 días posterior a lo establecido en el contrato de 17 de junio de 2013, cuyo plazo fue de 120 días contados a partir del pago del anticipo, las mismas que de acuerdo a varios informes de los responsables de los cursos, se ejecutaron hasta el 17 de diciembre de 2013, incumpliendo el Contratista de RUC 1310070675001 con el término establecido en la entrega de los servicios contratados; el Presidente del período examinado, al suscribir el acta de entrega recepción definitiva sin que exista el informe favorable de la ejecución del programa y sin que el mismo haya concluido en todas sus fases; y, el Primer Vocal Principal del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 13 de mayo de 2014 en su calidad de Administrador de Contrato, al no informar el retraso en la ejecución del programa de capacitación, ni aplicar las multas que se generaron por 2 170,00 USD, incumplieron lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 y 123 inciso tercero de su Reglamento General, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; las Cláusulas Octava.- Plazos, Décima Segunda.- Multas y Décima Tercera.- Administración y Supervisión, del Contrato suscrito el 17 de junio de 2013; e inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno,

Diego Estrella

401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Suscribirá las actas de entrega recepción parcial y definitiva de los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, siempre que se cuente con los informes favorables sobre el cumplimiento del objeto del mismo, emitidos por los Administradores de Contratos legalmente designados para su evaluación.

A los Administradores de contratos

7. Vigilarán los plazos determinados para la ejecución de las contrataciones, y establecerán las multas correspondientes en los casos de incumplimiento en la entrega de bienes y servicios contratados por parte de los proveedores, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Gobierno Parroquial.

Consultoría para la ejecución del programa de capacitación y desarrollo empresarial (pequeños emprendimientos, micro finanzas y ferias inclusivas) dirigido a las organizaciones de base, mujeres, adultos mayores, discapacitados, jóvenes, niños y niñas de la parroquia Cascol del cantón Paján.

Mediante certificación presupuestaria emitida por la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol de 10 de octubre de 2012, se informó la existencia de disponibilidad económica por el valor de 30 000,00 USD más IVA, para la ejecución del proceso de contratación signado al código CDC-GPC-002-2013.

Con Resolución de 10 de octubre de 2012, el Presidente del período examinado aprobó los pliegos para la contratación de:

“...Servicio de consultoría PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, Y DESARROLLO EMPRESARIAL (PEQUEÑOS
DIRECCIÓN

EMPRESARIOS, MICRO FINANZAS Y FERIAS INCLUSIVAS) DIRIGIDO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE, MUJERES, ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS, JÓVENES NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA CASCOL DEL CANTÓN PAJÁN (...)

En la propuesta presentada por la proveedora el 17 de octubre de 2012, se definió que la metodología a utilizarse para el cumplimiento del objeto de la contratación, estaba alineada a la ejecución por etapas y fases, en las que se incluirían:

Fase I

- Definir área de influencia del proyecto
- Socialización del proyecto
- Identificación de los grupos
- Evaluación inicial de los participantes
- Determinación de las áreas y temas a ser impartidos
- Contratación del equipo técnico
- Capacitación a los participantes
- Identificación de alianzas con sectores estratégicos
- Evaluación final de los participantes

Fase II

- Elaboración de un plan de negocios
- Prácticas de participantes en su área de producción
- Alianzas estratégicas
- Capacitaciones de administración
- Implementación de una unidad de producción con equipos básicos
- Proceso para la obtención de registros sanitarios

Fase III

- Involucrar a los participantes en los programas del sector público y privado
- Elaboración y presentación de informe final
- Desarrollo de una unidad de producción y comercialización a nivel local, cantonal y

provincial
DIECINUEVE

Mediante Resolución de 18 de octubre de 2012, se adjudicó el proceso CDC-GPC-002-2012, al proveedor de RUC 1309485405001; suscribiéndose el 19 de octubre de 2012, el contrato por el valor de 30 000,00 más IVA, cuya Cláusula Quinta. - Obligaciones del Consultor, establece:

"...el CONSULTOR se obliga para con la entidad contratante a prestar servicios de la Ejecución del Programa De (sic) Capacitación, Organización y Desarrollo Empresarial (Pequeños Emprendimientos, Micro Finanzas y Ferias Inclusivas) Dirigido a las Organizaciones de Base, Mujeres, Adultos Mayores, Discapacitados, Jóvenes Niños y Niñas de la Parroquia Cascol Del (sic) Cantón Paján, y todo aquello que fuera necesario para la total ejecución de las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales (...)"

Además, en el mismo contrato según Clausula Octava – Plazo, se estableció:

"... EL CONSULTOR deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de 120 días (...)"

Analizados los documentos que respaldaron el proceso, el equipo auditor no evidenció el informe final; sin embargo, el 19 de febrero de 2013, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva entre el Presidente, quien también figuró como Administrador de Contrato y la Contratista, estableciendo en su Cláusula Tercera, lo siguiente:

"... Previo al cumplimiento de los requisitos legales y comprobándose que el trabajo ha sido ejecutado con sujeción a las cláusulas del Contrato y lo requerido por la Entidad Contratante, en consecuencia, se procede a la RECEPCIÓN DEFINITIVA (...)"

Mediante comprobantes de egresos 00196, 00218 y 0026 de 18 de octubre, 16 de noviembre de 2012 y 20 de febrero de 2013, respectivamente, se cancelaron el primer y segundo anticipo, y la liquidación en base al acta de entrega recepción definitiva, en su orden, sin evidenciar el documento que certifique el cumplimiento de las fases conforme la propuesta presentada por la Contratista, y los productos a entregar señalados en los términos de referencia, y que constan en los pliegos aprobados el 10 de octubre de 2013.

Con oficios 007 y 010 - DR5-DPM-AE-GADPC-CLC-2016 de 16 de octubre y 10 de noviembre de 2016, respectivamente, se solicitó al Presidente del período examinado, VEINTE OCH

quien actuó como Administrador del Contrato y a la Contratista, en su orden, evidencien documentadamente la ejecución del objeto de esta contratación, sin obtener respuesta.

Mediante comunicación de 21 de noviembre de 2016, la Secretaria - Tesorera, indicó:

“... a la secretaria del GAD parroquial de la cual soy responsable y donde permanecen todos los archivos de la entidad no se entregaron documentos o informes que sustentan la ejecución de las capacitaciones establecidas en el objeto del contrato (...).”

Por lo expuesto, no se evidenció que la Contratista haya cumplido con el objeto del contrato, mediante la presentación de documentos que certifiquen la ejecución de las fases y productos entregados conforme a la propuesta y a los términos de referencia; el Presidente, quien se desempeñó como Administrador del Contrato, y la Secretaria Tesorera del período examinado, al autorizar, suscribir el acta de entrega recepción, y liquidar, respectivamente, el valor de 30 000,00 USD, sin que existiera el informe final y la documentación que lo sustente, incumplieron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121, 123 inciso tercero, 124 y 125 de su Reglamento General; 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; y, las Cláusulas Cuarta.- Objeto del Contrato, Quinta.- Obligaciones del Consultor, Octava - Plazo y Décima Tercera.- Administración y Supervisión del Contrato, del contrato suscrito el 19 de octubre de 2012; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 18, 25, 26 y 27-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a la Contratista, al Presidente y a la Secretaria Tesorera del período examinado, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

VEINTUNO (21)

Conclusión

Dentro de los documentos que sustentan los pagos efectuados producto del contrato suscrito el 19 de octubre de 2012 por 30 000,00 USD, respecto de la consultoría para la ejecución de un programa de capacitación dirigido a diferentes organizaciones de la parroquia, se evidenció el acta de entrega recepción definitiva suscrita el 19 de febrero de 2013, señalando el cumplimiento de los requisitos legales y que los trabajos se ejecutaron con sujeción a las cláusulas del contrato; sin embargo, no se encontró evidencia documental que respalde la ejecución de las capacitaciones, que se hayan cumplido todas las fases, y entregado todos los productos conforme se establecieron en la propuesta y términos de referencia que constan en los pliegos aprobados el 10 de octubre de 2012, situación originada por cuanto la contratista de RUC 1309485405001, no presentó el informe final en el plazo de los 120 días contados a partir del 19 de octubre de 2012, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de contrato; el Presidente, quien se desempeñó como Administrador del Contrato, y la Secretaría Tesorera del período examinado, autorizaron, suscribieron el acta de entrega recepción y liquidaron, respectivamente, el valor de 30 000,00 USD, sin que exista la documentación que respalde estos desembolsos; incumpliendo los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121, 123 inciso tercero, 124 y 125 de su Reglamento General, 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; y, las Cláusulas Cuarta.- Objeto del Contrato, Quinta.- Obligaciones del Consultor, y Décima Tercera.- Administración y Supervisión del Contrato, del contrato suscrito el 19 de octubre de 2012; e inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VERIFICADA

Recomendaciones

Al Presidente y Secretaria – Tesorera

- Autorizarán los desembolsos y cancelarán, respectivamente, las contrataciones en la adquisición de bienes y prestación de servicios, que se encuentren debidamente documentadas y sustentadas con información relevante y suficiente que evidencie su cumplimiento, y de acuerdo a lo estipulado en los pliegos y cláusulas contractuales.

A los Administradores de contratos

- Emitirán informes de cumplimiento de todas las fases y productos alcanzados, de acuerdo al objeto y estipulaciones contractuales, en aquellas contrataciones que se exija su presentación; documentos que servirán de instrumento para verificar los plazos en la ejecución del contrato, suscribir el acta de entrega recepción definitiva y posterior liquidación.

Publicación y actualización de los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas

En el Portal de Compras Públicas se encontraron publicados los procesos de contratación ejecutados por la entidad durante el período examinado, sin embargo, 6 de éstos, carecieron de información relevante, y sus estados se encontraban desactualizados, como se detalla a continuación:

# DE PROCESO	DOCUMENTOS NO PUBLICADOS EN EL PORTAL	ESTADO SEGÚN LA EJECUCIÓN	ESTADO DEL PROCESO EN EL PORTAL
CDC-JCP-005-2011	Certificación presupuestaria, garantía	Finalizado	Finalizado
CDC-GPC-002-2012	Certificación presupuestaria, garantía	Finalizado	Finalizado
CDC-GPC-002-2013	Factura, acta de entrega recepción	Finalizado	Ejecución de contrato

DE INTRINSECO

CDC-GPC-005-2014	Garantía, contrato, factura y acta de entrega recepción	Finalizado	Adjudicado - Registro de contrato
SIE-GADCAS-004-2015	Garantía, contrato, factura y acta de entrega recepción	Finalizado	Adjudicado - registro de contrato
CDC-GADCAS-001-2015	Garantía, contrato, factura y acta de entrega recepción	Finalizado	Adjudicado - registro de contrato

Lo comentado se produjo por cuanto la Secretaria - Tesorera del período examinado, no actualizó oportunamente el estado de los procesos en el Portal de Compras Públicas ni publicó los documentos considerados como información relevante generados en cada una de sus fases; originando que la información para el desarrollo y legitimación de los procesos de contratación no sean de conocimiento público, acto contradictorio a los principios de transparencia y publicidad en el ámbito de contratación pública; impidiendo el monitoreo oportuno del órgano de control, por lo que, incumplió los artículos 14 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 13 de su Reglamento General, la Resolución INCOP N° 053-2011 de 14 de octubre de 2011 y la disposición establecida mediante circular INCOP-DE-DNCPCP-2013-001-C de 25 de febrero de 2013; 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria – Tesorera; e inobservó la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficio 27-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a la Secretaria - Tesorera del período examinado, con el fin de que presente sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Secretaria – Tesorera del período examinado, no actualizó oportunamente el estado de los procesos en el Portal de Compras Públicas, ni publicó los documentos considerados como información relevante generados en cada una de las fases de los

procesos de contratación con códigos CDC-JCP-005-2011, CDC-GPC-002-2012, CDC-GPC-002-2013, CDC-GPC-005-2014, SIE-GADCAS-004-2015 y CDC-GADCAS-001-2015; originando que la información para el desarrollo y legitimación de estos procesos no sean de conocimiento público, acto contradictorio a los principios de transparencia y publicidad en el ámbito de contratación pública, impidiendo al mismo tiempo el monitoreo oportuno del órgano de control, por lo que, incumplió los artículos 14 número 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 13 de su Reglamento General, la Resolución INCOP N° 053-2011 de 14 de octubre de 2011 y la disposición establecida mediante circular INCOP-DE-DNCP-2013-001-C de 25 de febrero de 2013; 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria – Tesorera; e inobservó la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Secretaria - Tesorera

10. Actualizará y publicará oportunamente en el Portal de Compras Públicas, la información generada en cada uno de los procesos de contratación, con la finalidad de legitimar y transparentar los procesos efectuados en la entidad.

Documentos que sustentan los procesos de contratación

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, se ejecutaron seis procesos de contratación en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, evidenciándose la falta de documentación que sustente la ejecución del proceso en su fase pre contractual, según el siguiente detalle:

# de Proceso	Valor Referencial USD	DOCUMENTOS QUE NO ADJUNTAN A LOS PROCESOS
CDC-JCP-005-2011	30 000,00	Necesidad Oferta presentada por el proveedor
CDC-GPC-002-2012	30 000,00	Necesidad Formulario 006 (presentado por el proveedor)

VEINTIUNCO

CDC-GPC-002-2013	35 000,00	Necesidad Oferta presentada por el proveedor
CDC-GPC-005-2014	16 987,00	Necesidad
SIE-GADCAS-004-2015	52 900,00	Necesidad Certificado de VAE, parámetro que fue calificado para la adjudicación.
CDC-GADCAS-001-2015	25 000,00	Necesidad

Situación que impidió identificar las necesidades para las que fueron ejecutados los procesos antes indicados, y evaluar además los documentos presentados por los diferentes proveedores.

Hechos ocasionados por cuanto el Presidente del período examinado, no supervisó ni dispuso que la documentación que respaldaba los 6 procesos de contratación, se encontrara completa; y, la Secretaria – Tesorera del período examinado, no verificó que los procesos de contratación ejecutados en la entidad contaran con toda la información en la fase precontractual, dificultando el control posterior, incumpliendo los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 31 de su Reglamento General; 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 y 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y Secretaria – Tesorera; e inobservando la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 18 y 25-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria Tesorera del período examinado, respectivamente, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

VEINTES

Conclusión

El Presidente del período examinado, no supervisó ni dispuso que la documentación que respaldaba los 6 procesos de contratación, se hallare completa; y, la Secretaria – Tesorera del período examinado, no verificó que los procesos de contratación ejecutados en la entidad contaran con toda la información en la fase precontractual, dificultando el control posterior, incumpliendo los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 31 de su Reglamento General; 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 y 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y Secretaria – Tesorera; e inobservando la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

11. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera, verificar que la documentación que respalda los procesos de contratación en cada una de sus fases se encuentre completa, supervisando que las mismas se mantengan en originales, con el fin de facilitar el control posterior.

Adquisiciones por ínfima cuantía

En el período examinado, se realizaron adquisiciones de bienes y se contrataron servicios a través del proceso de ínfima cuantía, según anexo 2, evidenciándose que la documentación que respaldaba estos procedimientos, no contaba con el número de proformas determinadas en el artículo 7 de la Casuística del uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía emitida en Resolución 062-2012 de 30 de mayo de 2012, que establece:

VEINTISIEVE

“...Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por ínfima cuantía (...).”

Hecho ocasionado por cuanto la Secretaria - Tesorera del período examinado, no consideró para las adquisiciones de ínfima cuantía lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para esta modalidad de contratación, obviando la presentación de las tres proformas determinadas para la ejecución de este procedimiento, lo que ocasionó que no se realizara un análisis de la mejor propuesta a fin de adquirir al mejor costo, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 7 de la Casuística del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, emitida en Resolución 062-2012 de 30 de mayo de 2012; 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol aprobado el 15 de diciembre de 2014, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria - Tesorera; e inobservando la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficio 18-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a la Secretaria - Tesorera del período examinado, con el fin de que presente sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Secretaria - Tesorera del período examinado, no consideró para las adquisiciones de ínfima cuantía lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para esta modalidad de contratación, lo que ocasionó que no se realizara un análisis al número de proformas y de la mejor propuesta a fin de adquirir al mejor costo, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 7 de la Casuística del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, emitida en Resolución 062-2012 de 30 de mayo de 2012; 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol aprobado el 15 de diciembre de 2014, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria - Tesorera; e inobservando la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; en consecuencia, está

V6101106-1003

incurra en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Secretaria - Tesorera

12. Solicitará por lo menos tres proformas a proveedores que ofrezcan bienes y servicios de similares características y condiciones a las requeridas por la entidad, previo a definir la contratación de ínfima cuantía con el fin de realizar el análisis del mejor costo y contratar los servicios del oferente que brinde mejores beneficios al Gobierno Parroquial.

Adquisiciones de bienes y servicios sin el registro en el Portal de Compras Públicas

En los años 2012, 2013 y 2014, se desembolsaron valores según el siguiente detalle:

Comprobante de Egreso		
Fecha	Valor USD	Concepto
2012-03-21	300,00	Anticipo por flete a Quito
2012-04-03	294,00	Pago por flete a Quito
2013-03-14	12 773,97	Compra de insumos agrícolas
2013-05-14	9 990,34	Compra de insumos agrícolas

Del análisis realizado a los documentos que justifican estos desembolsos, se evidenció que éstos no fueron registrados en el Portal de Compras Públicas, debido a que se incumplió con las disposiciones legales establecidas para la ejecución de los diferentes procedimientos de contratación de bienes y servicios, adquiriéndolos de manera directa.

Situación originada por cuanto el Presidente del período examinado, no dispuso a la Secretaria - Tesorera, realizar las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, impidiendo una amplia participación de diferentes oferentes, que garantice los principios de igualdad, legalidad, trato justo y participación nacional; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1 y 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo

JE INTINURVE Q.

Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 y 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y Secretaria – Tesorera; e inobservando la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 18 y 25-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria -Tesorera del período examinado, respectivamente, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Presidente del período examinado, no dispuso a la Secretaria - Tesorera, realizar las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, impidiendo una amplia participación de diferentes oferentes, que garantice los principios de igualdad, legalidad, trato justo y participación nacional; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 1 y 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 y 11 número 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y Secretaria – Tesorera; e inobservando la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

TAMARA OJ

Recomendación

Al Presidente y Secretaria - Tesorera

13. Supervisarán y ejecutarán, en su orden, que los contratos por conceptos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios se los realice a través del Portal de Compras Públicas, con el fin de transparentar los procedimientos adoptados en la entidad, garantizando los principios de igualdad y trato justo.

Evaluación de desempeño de los servidores

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, durante los años 2010 al 2015, no se efectuaron las evaluaciones de desempeño; por lo que, no se conocieron los niveles de cumplimiento de las metas conforme a las funciones y actividades planificadas para la Secretaria - Tesorera.

Con oficio 015-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 15 de noviembre de 2016, se solicitó al Presidente del período examinado, indicar si se efectuaron las evaluaciones de desempeño a la servidora antes mencionada, sin obtener respuesta.

Lo comentado se produjo por cuanto, el Presidente del período examinado, no evaluó el desempeño a la Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, ocasionando que se desconozca el cumplimiento de las actividades planificadas durante el período señalado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 215, 217 y 218 de su Reglamento General; 2 de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño; 9 inciso sexto del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; y, 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, referente a las atribuciones y responsabilidades del Presidente, e inobservando la Norma de Control Interno 407-04 Evaluación de Desempeño; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

VEINTA Y UNO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficio 025-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Presidente del período examinado, con el fin de que presente sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Presidente del período examinado, no efectuó las evaluaciones de desempeño a la Secretaria – Tesorera durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, ocasionando que se desconozca el cumplimiento de las actividades planificadas durante el período señalado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 215, 217 y 218 de su Reglamento General; 2 de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño; 9 inciso sexto del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; y, 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, referente a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; e inobservando la Norma de Control Interno 407-04 Evaluación de Desempeño; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

14. Efectuará las evaluaciones de desempeño al personal operativo de la entidad, cuyos procedimientos y periodicidad se harán conforme a la normativa establecida por el órgano rector del servicio público, y en función de las actividades asignadas para cada puesto de trabajo y de las programadas en los planes operativos anuales.

TREINTA y OCHO

Capacitación de los servidores de la institución

Durante el período analizado, no se elaboraron ni aprobaron planes de capacitación para los servidores de la institución; generando que éstos no gocen del derecho como servidores públicos de actualizarse en temas relacionados con la ejecución de sus actividades, conforme a la denominación del cargo.

Con oficio 015-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 15 de noviembre de 2016, se solicitó al Presidente del período examinado, indicar si en la entidad se elaboraron, aprobaron y ejecutaron planes de capacitación, sin obtener respuesta.

Lo comentado se produjo por cuanto el Presidente del período examinado, no dispuso la elaboración para la aprobación de los planes de capacitación para los servidores de la institución, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 23 letra q), 71 y 72 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y 202 de su Reglamento General; 17 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; y, 9 inciso tercero del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente, e inobservando la Norma de Control Interno 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficio 25-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente del período examinado, con el fin de que presente sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol no se ejecutaron los planes de capacitación, por cuanto el Presidente del período examinado, no dispuso su elaboración para la aprobación de dichos planes, generando que los servidores no

VEINTIS Y TRES

gocen del derecho a actualizarse en temas relacionados con la ejecución de sus actividades, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 23 letra q), 71 y 72 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y 202 de su Reglamento General; 17 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; y, 9 inciso tercero del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, en relación a las atribuciones y responsabilidades del Presidente; e, inobservando la Norma de Control Interno 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

15. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera la elaboración de los planes de capacitación, determinando de manera técnica y objetiva las necesidades del personal, las que estarán relacionadas directamente con cada puesto de trabajo, a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades de los servidores del Gobierno Parroquial, los que serán aprobados para su ejecución.

Actualización del sistema contable

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, se adquirió el 25 de abril de 2014, el programa informático CONTROLGUB para la administración del sistema contable de la entidad, emitiendo los estados financieros, y los comprobantes de ingresos y egresos; sin embargo, el sistema al momento de elaborar estos últimos, duplicó los números asignando un mismo dígito para dos transacciones diferentes, generando que los registros sean inconsistentes.

Lo comentado se produjo por cuanto el Presidente y la Secretaria - Tesorera del periodo examinado, no realizaron las acciones ante el proveedor del sistema, con el fin de que se realizaran los trabajos de mantenimiento que permitieran corregir los errores que presentó el programa contable; ocasionando que la información financiera no sea exacta

14/01/17 y 14/01/17

y confiable, contraviniendo los artículos 36 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 inciso sexto, y 11 número 11 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, referente a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y la Secretaria – Tesorera, e inobservando la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros, y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 405-07 Formularios y documentos y 500-01 Controles sobre sistemas de información; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 018 y 025-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y la Secretaria - Tesorera del período examinado, respectivamente, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

Conclusión

El sistema contable que utiliza el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cascol, presentó inconsistencias en cuanto a la generación de los comprobantes de ingresos y egresos, evidenciándose que este programa al momento de elaborarlos, duplicaba los números, asignando un mismo dígito para dos transacciones diferentes, situación originada debido a que el Presidente y la Secretaria - Tesorera del período examinado, no realizaron las acciones ante el proveedor del sistema, con el fin de que se realizaran los trabajos de mantenimiento que permitieran corregir los errores que presentó el programa contable, ocasionando que la información financiera no sea exacta y confiable, contraviniendo los artículos 36 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 inciso sexto, y 11 número 11 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, referente a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y la Secretaria –
TAKINTA y CINCO

Tesorerera, e inobservando la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros, y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 405-07 Formularios y documentos y 500-01 Controles sobre sistemas de información; en consecuencia, están incursos en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

16. Coordinará con la Secretaria – Tesorerera, los trabajos de mantenimiento del programa informático CONTROLGUB ante el proveedor del sistema, a fin de tomar los correctivos necesarios que permitan la generación de información financiera confiable.

Administración y control de los bienes de larga duración

En el análisis de la administración y control aplicado a los bienes de larga duración, se evidenciaron las siguientes observaciones:

- Los bienes de larga duración no se encontraban registrados contablemente.
- No estaban identificados con la codificación correspondiente.
- La entidad no contó con pólizas de seguros que protejan los bienes muebles e inmuebles.
- La entidad no mantuvo un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos en mención.
- No se elaboraron comprobantes de ingreso y de egreso de bodega de los bienes adquiridos para el desarrollo de las actividades que se ejecutaron en la entidad, así mismo no se mantuvo el control de aquellos que fueron entregados en calidad de préstamos a la comunidad.

VEINTA Y SEIS

Hechos ocasionados por cuanto el Presidente y la Secretaria – Tesorera del período examinado, no aplicaron el control acorde con la normativa establecida para la administración de los bienes de larga duración, generando que no se garantice la seguridad y durabilidad de estos activos fijos, además esta última servidora no elaboró los comprobantes de ingresos y egresos de bodega en los que sustenta las actividades ejecutadas con estos bienes, incumpliendo los artículos 3 letras a), b) y c), 11, 95 y 99 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 25 de 3 de octubre de 2006 y publicado en Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, vigente hasta el 10 de septiembre de 2015; 3 letras a) y c), 5, 7, 8 y 98 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 027-CG 25 de agosto de 2015 y publicado en el Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015, reformado mediante Acuerdo 040-CG de 30 de diciembre de 2015 y publicado en Registro Oficial 665 de 8 de enero de 2016, vigente hasta el 5 de julio de 2016; 3 letras a) y c), 5, 7, 8, 105 y 108 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 017-CG-2016 de 15 de abril de 2016 y publicado en el Registro Oficial 751 de 10 mayo de 2016, en vigencia; 36 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 inciso sexto, y 11 número 11 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, referente a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y la Secretaria - Tesorera; e inobservando lo dispuesto en las Normas de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, y 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficios 018 y 025-DR5-DPM-AE-GADPRC-CLC-2016 de 21 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria - Tesorera del período examinado, respectivamente, con el fin de que presenten sus justificativos y puntos de vista, sin obtener respuesta.

74617A y 3121204

Conclusión

El Presidente y la Secretaria – Tesorera de los períodos de actuación comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2016, no aplicaron el control en la administración de los bienes de larga duración, acorde con la normativa establecida para el efecto, generando que no se garantice la seguridad y durabilidad de estos activos fijos, además esta última servidora no elaboró los comprobantes de ingresos y egresos de bodega en los que sustenta las actividades ejecutadas con estos bienes, incumpliendo los artículos 3 letras a), b) y c), 11, 95 y 99 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 25 de 3 de octubre de 2006 y publicado en Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, vigente hasta el 10 de septiembre de 2015; 3 letras a y c), 5, 7, 8 y 98 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 027-CG 25 de agosto de 2015 y publicado en el Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015, reformado mediante Acuerdo 040-CG de 30 de diciembre de 2015 y publicado en Registro Oficial 665 de 8 de enero de 2016, vigente hasta el 5 de julio de 2016; 3 letras a y c), 5, 7, 8, 105 y 108 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 017-CG-2016 de 15 de abril de 2016 y publicado en el Registro Oficial 751 de 10 mayo de 2016, en vigencia; 36 del Reglamento de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cascol del cantón Paján, aprobado el 28 de julio de 2011, vigente hasta el 14 de diciembre de 2014; 9 inciso sexto, y 11 número 11 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol, aprobado el 15 de diciembre de 2014, referente a las atribuciones y responsabilidades del Presidente y la Secretaria - Tesorera; e inobservando lo dispuesto en las Normas de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, y 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración; en consecuencia, están incurso en el incumplimiento de lo previsto en el artículo 77 números 1 letra a), y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

firmado y sellado


Recomendaciones

Al Presidente

17. Coordinará con la Secretaria – Tesorera la contratación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, con el fin de protegerlos contra todo riesgo que pueda ocurrir; y la elaboración de planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, prolongando su vida útil; además, supervisará que se registren las entradas y salidas de estos activos con el objetivo de controlar su uso.

A la Secretaría - Tesorera

18. Registrará contablemente los bienes de larga duración y los identificará mediante una codificación individualizada y numerada en una parte visible, con el fin de que la información se encuentre actualizada, y los bienes identificados, lo que servirá de base para su control y localización.
19. Respalde las entradas y salidas de los bienes de propiedad de la entidad, mediante la elaboración de comprobantes de ingresos y egresos de bodega, con el fin de controlar su recepción, distribución y uso; así mismo diseñará mecanismos que permitan controlar aquellos bienes que de acuerdo a ley, permiten ser entregados en calidad de préstamo, cuya autorización deberá efectuarse por escrito por parte del Presidente del GAD Parroquial.



Ab. José Vicente Galarza C.
Delegado Provincial de Manabí
SINENTA Y NUEVE